

Santiago, 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001738

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001738 presentada por el contribuyente **IPACER S.A. RUT 99.510.380-K**, mediante representante legal Sr. **RUT**, de fecha 26/09/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7754128506, 7755131476, 7754150266 y 7754177766, fundamentando su solicitud en que: "Solicito la condonación de las multas e intereses cobrados en las rectificatorias realizadas antes mencionadas, debido a que estas no han producido perjuicio fiscal, debido a que el monto mayor que se utilizó como crédito fiscal, nosotros como empresa lo pagamos a través del formulario 15 en cada una de las declaraciones de ingreso (DIN) declaradas en su oportunidad. Esta rectificatoria está siendo analizada en el SII expediente 5675176."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN
Número de documento (DN):
D=CHILE, O=DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTA GO TRITE, E=Gerente de Impuestos Internos, SERIAL=DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTA GO TRITE, OU=DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTA GO TRITE, CN=VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.09.28 12:17:52 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.09.28 11:29:10 -03'00'